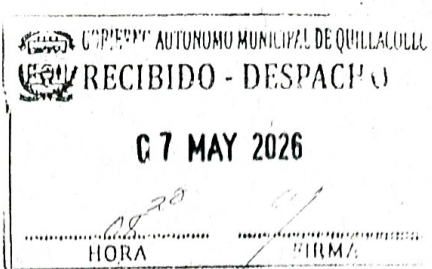




Fundado el 20 de Marzo de 1859



[Signature]
Sr. Jairo Ponce Villalón
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Quillacollo, mayo 05 de 2026
C.M.Q Cite N° 05/2026

Señor

Abg. Luis Santa Cruz Torrico

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 918/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 918/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: "**Ley que declara patrimonio cultural arqueológico el Montículo de Sierra Mokho**" con (H.R. N°643/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Signature]
Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



[Signature]
Mg. Livio Jhasmany Teran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./antecedentes

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

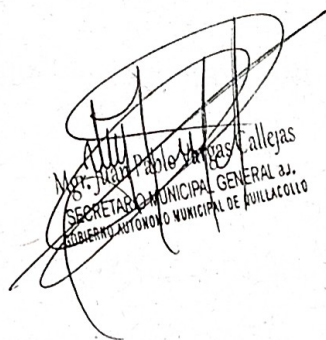
A, MAYO 15 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

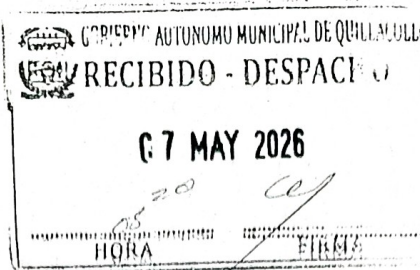
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 918/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Mr. Juan Pablo Vargas Callejas
SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL AJ.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



fundado el 20 de Marzo de 1859



L.M. 918/26

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N°918/2026 QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO EL MONTÍCULO DE SIERRA MOKHO"

CONSIDERANDO.

Que, el **patrimonio cultural** es un conjunto determinado de bienes materiales, inmateriales y naturales que forman parte de prácticas sociales, a los que se les atribuyen valores a ser transmitidos de una época a otra, o de una generación a otra generación.

Que, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Estado, el patrimonio cultural boliviano tiene carácter inalienable, inembargable e imprescriptible y protegerlo es deber de todas las bolivianas y todos los bolivianos.

Que, el montículo de "Sierra Mokho" es uno de los 64 morros arqueológicos más grandes del valle cochabambino, contaba con una extensión de 4,5 hectáreas y una altura de 6,2 metros y su construcción data de hace 3.500 años.

Que, la Universidad Mayor de San Simón realizó estudios arqueológicos acumulando información importante en documentos amplios sobre restos culturales prehistóricos. Entre los hallazgos importantes se puede destacar la existencia de casas ceremoniales, pisos, fogones, ofrendas y cementerios, entre los cuales se encuentra el montículo de "Sierra Mokho".

Que, al tratarse de un sitio arqueológico que data de aproximadamente 3500 años, este necesita de mayor cuidado y protección. Y que, al tratarse de un sitio turístico, debe implementarse la señalética informativa necesaria por tratarse un sitio arqueológico.

Que, la protección del patrimonio arqueológico es una obligación del Estado en sus Diferentes niveles se deben realizar las acciones necesarias para cumplir con esta obligación.

Que, con el objetivo de evitar el avasallamiento de los predios circundantes a Patrimonio Arqueológico se debe delimitar e implementar un muro perimetral y de este modo evitar el avasallamiento del área perimetral del sitio arqueológico.

Que, el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

Que, el Estado en todos sus niveles garantizará la protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión del patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, el Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales que se autodefinen en las zonas urbanas o rurales.

Que, el Patrimonio Cultural Material, es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promoviendo el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, las Declaratorias de Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónomas, es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial o Material que pueden emitir, según sea el caso.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo cuenta con la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias.

POR TANTO.

El Concejo Municipal de Quillacollo, en uso de sus atribuciones legislativas,
DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 918/2026 QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO EL MONTÍCULO DE SIERRA MOKHO"

Artículo 1°. Se declara Patrimonio Arqueológico del municipio de Quillacollo al **MONTÍCULO DE SIERRA MOKHO**, al ser la representación histórica con mayor referente de asentamiento de culturas prehistóricas, incluyendo Tupuraya, Tiwanaku y Ciaco.

Artículo 2°. El Gobierno Autónomo Municipal deberá destinar los recursos económicos necesarios para la protección, conservación, restauración, promoción y difusión del **PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO AL MONTÍCULO DE SIERRA MOKHO**.

Artículo 3°. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, fomentara e incentivara las rutas turísticas culturales del municipio de Quillacollo.

Artículo 4°. Se establece como área perimetral las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO SIERRA MOKHO		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	789421,575	8075547,265
2	789459,113	8075550,592
3	789471,234	8075547,277
4	789493,375	8075522,694
5	789503,973	8075522,625
6	789510,574	8075513,911
7	789515,391	8075486,846
8	789515,708	8075475,163
9	789513,148	8075468,449
10	789508,294	8075459,248
11	789506,409	8075439,783
12	789499,753	8075431,707
13	789492,999	8075433,033
14	789465,660	8075430,437
15	789458,998	8075431,228
16	789437,395	8075421,076
17	789429,044	8075425,517
18	789426,457	8075453,120



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L.M. 918/26

19	789426,110	8075469,492
20	789415,312	8075474,498
21	789414,017	8075482,490
22	789411,958	8075506,097
23	789413,634	8075532,645

DISPOSICIONES FINALES

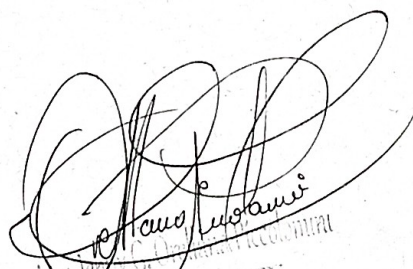
PRIMERA. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, como medida de urgencia, deberá proceder con el enmallado del área perimetral de acuerdo a las coordenadas establecidas en el artículo 4° de la presente disposición.

SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma.

TERCERA. Remítase la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para su registro, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles en cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de abril de 2026 (28/04/26).

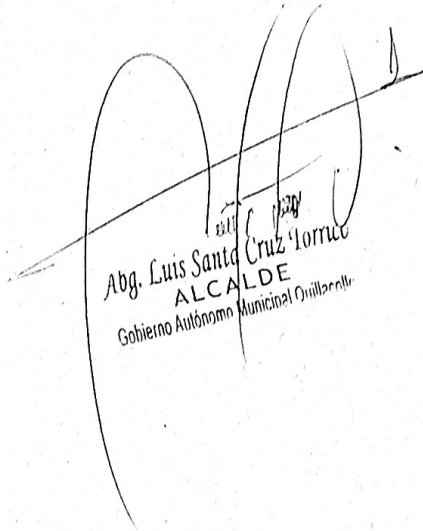

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A, 14 de mayo de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 918/2026 de fecha 28 de abril de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (Qllo. 14/05/2026)



Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo